



CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 08 DE 2023.

CONTRATO No.	08
CONTRATISTA	JUAN FERNANDO OROZCO CORREA
C.C.	80.852.343 EXPEDIDA EN BOGOTA
OBJETO	“REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS A DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS.”
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000).

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría / Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA E.S.P S.A.S**, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contrato y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte y de otra **JUAN FERNANDO OROZCO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.852.343 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, con establecimiento de comercio denominado **CENTRO AUTOREP FRENOS EXPRESS**, con matrícula mercantil N° 18200353 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: 1. Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad en los que se determinó la necesidad de adquirir los elementos descritos y que hace parte integral del presente contrato. 2. Que DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Alumbrado Público en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. 3. Que la Empresa determinó la necesidad de contratar el suministro de repuestos y la realización de mantenimientos periódicos (preventivo y correctivo) a la volqueta Chevrolet Kodiak de placas OVE 227 modelo 2004, vehículo compactador Kenworth de placas OVE 494 modelo 2019; vehículos necesarios para realizar la recolección de los residuos sólidos en la zona urbana y rural del Municipio y transportar los mismos al

relleno sanitario La Glorita en la ciudad de Pereira; a las (02) motocicletas GN125 de placas RJS52E y RJS54E modelo 2018 adjudicadas a los operarios de los acueductos rurales administrados por la Empresa acueducto Abejero y Taparcal, motocicleta Suzuki DR 150 de placa GLI 78G modelo 2023 adjudicada al operario del acueducto de Columbia, motocicleta GN125 de placas RJS53E modelo 2018 adscrita al acueducto municipal o urbano; las motocicletas son necesarias para realizar los desplazamientos que garantizan la oportuna atención de los daños, toma de lectura, entrega de facturas, suspensiones, reconexiones y demás actividades relacionadas con la prestación del servicio; motocarro AYCO AY300ZH de placa 661AAA modelo 2022, necesario para transportar materiales, herramientas y realizar la recolección de residuos sólidos en algunos sectores donde los vehículos pesados no pueden acceder. 4. La Empresa debe garantizar el funcionamiento de los vehículos para la adecuada y oportuna prestación de los servicios a su cargo. 5. Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 6. Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 7. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS A DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERIA ESP SAS."** **CLAUSULA SEGUNDA-- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

Nº ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPACTADOR					
1	Mano Obra (Tensión de frenos, tensión de clutch, revisión caja y transmisión, mantenimiento eléctrico, rodamiento, cambio de aceite general, lubricación)	Horas	24	\$ 80.000	\$ 1.920.000
2	Engrase balancines y sistema de compactación	Un	15	\$ 35.000	\$ 525.000
3	Filtro de aceite principal	Un	4	\$ 62.000	\$ 248.000

4	Filtro Combustible	Un	4	\$ 113.000	\$ 452.000
5	Filtro separador de combustible	Un	4	\$ 88.000	\$ 352.000
6	Aceite motor 15 W 40	1/4	96	\$ 25.000	\$ 2.400.000
7	Filtro de aire	Un	4	\$ 80.000	\$ 320.000
8	Montada de llanta	Un	30	\$ 30.000	\$ 900.000
9	Lavada General	Un	30	\$ 115.000	\$ 3.450.000
10	Refrigerante para el radiador	Galon	3	\$ 65.000	\$ 195.000
11	Parche para neumático	Un	16	\$ 20.000	\$ 320.000
12	Manguera Hidráulica Portalon R12 2/4 e instalación	Un	1	\$ 315.000	\$ 315.000
13	Bandas delanteras para freno	Un	8	\$ 53.000	\$ 424.000
14	Bandas traseras para freno	Un	16	\$ 53.000	\$ 848.000
15	Pernos para llanta	Un	15	\$ 26.000	\$ 390.000
16	Tuercas para pernos	Un	15	\$ 20.000	\$ 300.000
17	Aceite hidráulico para dirección-manguera de caja compactadora	1/4	12	\$ 20.000	\$ 240.000
18	Lamina lisa platina de 2,40 m de largo x 1,20 ancho, de calibre de 1/8" para reforzar la base de la caja compactadora para evitar las filtraciones de lixiviados. Incluye instalación	Un	1	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
19	Rines	Un	1	\$ 650.000	\$ 650.000
20	Kit de clutch e instalación	Un	1	\$ 7.800.000	\$ 7.800.000
21	Ambientador	Un	2	\$ 17.000	\$ 34.000
22	Aceite para caja de cambios 80w90	1/4	8	\$ 38.000	\$ 304.000
23	Carga de batería	Un	2	\$ 30.000	\$ 60.000
24	Revisión sistema de encendido -sistema de combustible	Un	1	\$ 184.000	\$ 184.000
25	Baterías 31 H 1250	Un	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000
26	Válvula tipo bola de palanca roscada de 3" para sistema de drenaje de lixiviados	Un	1	\$ 120.000	\$ 120.000
27	Aceite para transmisión 85w140	1/4	8	\$ 38.000	\$ 304.000
28	Fusibles	Un	11	\$ 2.500	\$ 27.500
29	Retenes para ruedas delanteras	Un	2	\$ 55.000	\$ 110.000
30	Retenes para ruedas traseras	Un	4	\$ 55.000	\$ 220.000
31	Válvula para llanta	Un	6	\$ 15.000	\$ 90.000
32	Silicona U.V3	Un	4	\$ 18.000	\$ 72.000
33	Ambientador Fresita	Un	4	\$ 11.000	\$ 44.000
34	Escaneo de códigos del sistema eléctrico	Un	1	\$ 150.000	\$ 150.000
TOTAL COMPACTADOR					\$ 26.868.500

N° ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VOLQUETA					
1	Mano Obra (Tensión de frenos, tensión de clutch, revisión caja y transmisión, mantenimiento eléctrico, rodamiento, cambio de aceite general, instalación radio y parlantes)	Horas	18	\$ 80.000	\$ 1.440.000
2	Montada de llanta	Un	20	\$ 30.000	\$ 600.000
3	Parche para neumático	Un	10	\$ 20.000	\$ 200.000
4	Engrase balancines	Un	6	\$ 30.000	\$ 180.000
5	Aceite 25w50	l/4	159	\$ 25.000	\$ 3.975.000
6	Aceite Transmisión 140 y caja 80w90	vuelatas	40	\$ 2.000	\$ 80.000
7	Filtro aceite	Un	4	\$ 48.000	\$ 192.000
8	Filtro Vaipass	Un	4	\$ 55.000	\$ 220.000
9	Filtro aire externo	Un	4	\$ 55.000	\$ 220.000
10	Filtro aire interno	Un	4	\$ 45.000	\$ 180.000
11	Filtro de combustible	Un	4	\$ 32.000	\$ 128.000
12	Aceite hidráulico para dirección	l/4	4	\$ 15.000	\$ 60.000
13	Kit de Clutch e instalación	Un	1	\$ 7.800.000	\$ 7.800.000
14	Carga de batería	Un	2	\$ 25.000	\$ 50.000
15	Lavada	Un	15	\$ 65.000	\$ 975.000
16	Inducido Kodiak	Un	1	\$ 430.000	\$ 430.000
17	Silicona U.V3	Un	3	\$ 18.000	\$ 54.000
18	Ambientador Fresita	Un	3	\$ 11.000	\$ 33.000
19	Grasa para rodamiento	Lb	5	\$ 15.000	\$ 75.000
20	Juego de escobillas	Un	1	\$ 110.000	\$ 110.000
21	Tanque de aire	Un	1	\$ 720.000	\$ 720.000
22	Suministro e instalación de realces nuevos	Un	1	\$ 2.800.000	\$ 2.800.000
23	Válvula para llanta	Un	4	\$ 15.000	\$ 60.000
24	Rines	Un	1	\$ 650.000	\$ 650.000
25	Baterías 31 H 1250	Un	2	\$ 750.000	\$ 1.500.000
26	Hoja de suspensión de resorte auxiliar	Un	1	\$ 408.000	\$ 408.000
TOTAL VOLQUETA					\$ 23.140.000
N° ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MOTOS					
1	Mano Obra	Un		\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
2	Direccionales traseras o delanteras (par)	Un	4	\$ 20.000	\$ 80.000
3	Defensa para moto DR 150	Un	1	\$ 130.000	\$ 130.000
4	Neumático	Un	10	\$ 15.000	\$ 150.000



5	Aceite 25 w 50 1/4	1/4	22	\$ 40.000	\$ 880.000
6	Guaya velocímetro	Un	2	\$ 12.000	\$ 24.000
7	Filtros de aceite	Un	10	\$ 15.000	\$ 150.000
8	Montada de Llanta	Un	15	\$ 8.000	\$ 120.000
9	Forro para tanque DR 150	Un	1	\$ 60.000	\$ 60.000
10	Dirección para moto GN 125	Un	2	\$ 30.000	\$ 60.000
11	Retenes barras	Un	2	\$ 7.000	\$ 14.000
12	Balineras	Un	4	\$ 10.000	\$ 40.000
13	Bombillo farola LED	Un	2	\$ 80.500	\$ 161.000
14	Espuma para sillín	Un	4	\$ 42.000	\$ 168.000
15	Forro para tanque GN 125	Un	2	\$ 40.000	\$ 80.000
16	Pastillas delanteras	Un	6	\$ 22.000	\$ 132.000
18	Piñón delantero	Un	3	\$ 24.000	\$ 72.000
19	Maniguetas clutch/freno delantero	Un	4	\$ 22.000	\$ 88.000
20	Espejo x 2	Un	4	\$ 25.000	\$ 100.000
21	Bandas traseras	Un	9	\$ 14.000	\$ 126.000
22	Aceite Hidráulico para freno delantero	1/8	6	\$ 15.000	\$ 90.000
23	Aceite para barras	Un	3	\$ 15.000	\$ 45.000
24	Bombillo led para farola	Un	2	\$ 65.000	\$ 130.000
25	Tapa Stop	Un	3	\$ 25.000	\$ 75.000
26	Piñón trasero	Un	3	\$ 24.000	\$ 72.000
27	Coca para stop	Un	1	\$ 35.000	\$ 35.000
28	Base para espejo	Un	3	\$ 40.000	\$ 120.000
29	Kit de arrastre	Un	4	\$ 130.000	\$ 520.000
30	Trompo stop	Un	1	\$ 15.000	\$ 15.000
31	Amortiguadores originales	Un	2	\$ 195.000	\$ 390.000
32	Guaya del tacómetro o revoluciones	Un	3	\$ 25.000,00	\$ 75.000
33	Guaya para freno delantero	Un	2	\$ 35.000,00	\$ 70.000
34	Guaya para clutch	Un	2	\$ 30.000	\$ 60.000
35	Guaya para acelerador	Un	2	\$ 35.000	\$ 70.000
TOTAL MOTOS					\$ 5.602.000
Nº ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MOTO CARRO					
1	Mano de obra (Mantenimiento general, engrases, cambios de aceite, revisión de luces, etc)	N/A	N/A	\$ 1.294.000	\$ 1.294.000
2	Aceite 20w50	1/4	6	\$ 35.000	\$ 210.000
3	Lavada general	Un	4	\$ 34.500	\$ 138.000
4	Líquido refrigerante	1/4	2	\$ 10.000	\$ 20.000
5	Neumático 400-12	Un	4	\$ 21.000	\$ 84.000

6	Parches	Un	6	\$ 6.000	\$ 36.000
7	Bomba de frenado	Un	1	\$ 457.500	\$ 457.500
8	Direccionales (par)	Un	1	\$ 25.000	\$ 25.000
9	Montada de llanta	Un	15	\$ 10.000	\$ 150.000
10	Guaya clutch	Un	2	\$ 35.000	\$ 70.000
11	Guaya velocímetro	Un	1	\$ 40.000	\$ 40.000
12	Guaya emergencia	Un	2	\$ 50.000	\$ 100.000
13	Caja auxiliar de la reversa	Un	1	\$ 715.000	\$ 715.000
14	Kit de discos del clutch	Un	1	\$ 195.000	\$ 195.000
15	Batería	Un	1	\$ 250.000	\$ 250.000
16	Bandas traseras para freno trasero	Un	2	\$ 100.000	\$ 200.000
17	Pastillas para freno de disco delantero	Un	1	\$ 120.000	\$ 120.000
18	Bombillos para farola delantera LED	Un	3	\$ 95.000	\$ 285.000
TOTAL MOTO CARGUERO					\$ 4.389.500
TOTAL GENERAL					\$ 60.000.000

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por el funcionario autorizado: La Empresa debe recoger los elementos en la Cra 8 N° 7-26 Belén de Umbría en el plazo establecido y con la debida diligencia y cuidado que requieran.

PARAGRAFO 2: De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato de suministro es a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **CLAUSULA CUARTA --OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a favor del **CONTRATANTE** a: **1)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **2)** Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. **3)** Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. **4)** Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. **5)** Cumplir con la propuesta presentada. **6)** Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. **7)** Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. **8)** Resolver las consultas que le formule el Supervisor. **9)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **10)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones



impartidas por el supervisor del contrato. **11)** El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. **12)** El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL (Pensión, Salud y Riesgos laborales) PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: **1.** Impartir instrucciones para el suministro de los bienes adquiridos. **2.** Realizar el pago del contrato, previa presentación de la factura que corresponda previamente aprobada por parte de la supervisión. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2022 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00092 del 15 de febrero de 2023. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE ENTREGA.** **EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **CLAUSULA NOVENA— GARANTÍAS** El contratista deberá avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante la suscripción de una póliza de compañía de seguros que ampare a **DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS** frente a los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al



tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. b) **CALIDAD DE LOS BIENES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La Supervisión será ejercida por la funcionaria Leidy Johana Arenas Mesa, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Supervisión, se entenderán como si fueran dadas por DINAMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERA ESP SAS **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**



– **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL **CONTRATISTA**, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL **CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL **CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL **CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado,



por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 piso 2, Teléfono Celular: 3136610222, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA** Cra 8 # 7-26, correo electrónico frenyllantasbelen@gmail.com Celular: 3234528507. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del

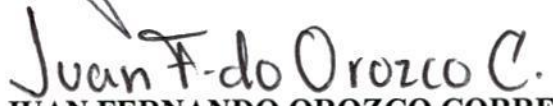


supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

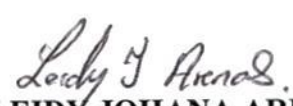
En constancia y aceptación de lo anterior, se firma, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
La Gerente



JUAN FERNANDO OROZCO CORREA
Propietario Centro Autorep Frenos Express
Contratista



LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Supervisora



HERNÁN DARIO SOTO ARANGO
Vo. Bo Asesor Jurídico

P/Leidy Arenas.

Página 11 de 12